

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

56 (60) año.

20 de Noviembre de 1912.

Núm. 1.983.

INTERESES PROFESIONALES

Manifestaciones de un Catedrático.

Sr. D. Benito Remartínez.

Mi antiguo y distinguido amigo: Me permito remitir á usted estas tres cuartillas, que supongo no tendrá inconveniente en publicar.

Se lo agradeceré y quedo cual siempre de usted afectísimo amigo y compañero, s. s.,

E. Pisón.

León '7-11-12.

Aclaración necesaria.

No pensaba decir nada sobre esto, pero en vista de que algunos entienden que es idéntico, en sus efectos pedagógicos, estudiar Física, Química é Historia Natural que estudiarlas con aplicaciones médicas, señalaré sintéticamente:

1.º Que las dichas materias se cursan con *carácter de aplicación* en todas las Escuelas de Veterinaria de los países más cultos, llamándolas Física biológica, Química médica, Historia Natural médica.

2.º El estudio de estas disciplinas en la Facultad de Ciencias no tiene objeto para Veterinaria, porque no tienen *carácter de aplicación*, y como conocimientos generales ya se han cursado en los Institutos.

3.º Que si alguien dudara de esto, no tiene más que pasar la vista por las excelentes obras de estas materias de los Profesores Wunt, Gariel, Monoyer, Neuman, Railliet, Blanchort, etc., y se convencerá de la alta importancia que en el extranjero se concede á estas Cátedras aplicadas.

4.º Que la misma Asamblea de Veterinaria lo reconoció y aprobó así, incluyéndolas en primer término, como base y fundamento de la carrera, en el cuadro de asignaturas allí formulado.

5.º Que no hay por parte de los Catedráticos de Física, Química é Historia Natural de las Escuelas de Veterinaria, egoísmo de ningún género, pues siempre han demostrado deseo de mejora para ella, y que

únicamente nos movería, si se nos pidiese opinión — estoy seguro — el deseo de contribuir al verdadero progreso con una buena práctica pedagógica.

1888.1.11.11

EMILIO PISÓN, 103, 35

Catedrático de dichas asignaturas.

León 7-11-12.

Sobre un voto de gracias y de censura.

Se ha repartido en las Facultades de las distintas Universidades una hoja impresa en Madrid en la casa «Sucesores de J. A. García», Campomanes, 6, y Alameda, 10, que se titula: «Ampliación á un voto de gracias al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, hecha en la sesión del 18 de octubre de 1912 por D. José Muñoz del Castillo, Senador de la Universidad de Sevilla, y contestación del excelentísimo Sr. D. Santiago Alba».

Según dice esta hoja, el Sr. D. José Muñoz del Castillo se ocupó en la referida sesión del disgusto que á la clase Veterinaria ha producido el art. 12 del Real decreto de 27 de septiembre de 1912, que reformó los estudios de la carrera de Veterinaria, y al hacerlo, manifestó su *contrariedad* por ese disgusto, é hizo las siguientes afirmaciones:

1.^a Que los Veterinarios tratan de formar cierta atmósfera deprimente sobre el Ministro;

2.^a Que el Sr. Alba merece toda clase de felicitaciones por haber dispuesto en dicho art. 12, que pueden ser Catedráticos y Auxiliares de las Escuelas de Veterinaria los Licenciados y Doctores en Farmacia, Medicina y Ciencias (Facultad esta última á que pertenece el señor Muñoz del Castillo);

3.^a Que conviene, en casos como el presente, que el Ministro cuente con el apoyo de los verdaderos universitarios;

4.^a Que donde quiera que entra la Universidad, honra á lo que quiera que sea, ya Escuela de Veterinaria ó ya el Centro de enseñanza que fuere;

5.^a Que si el Ministro decidiera revisar este art. 12 de su decreto, como piden los Veterinarios, hágalo, pero oyendo á los universitarios;

6.^a Que si el Sr. Ministro en algún momento vacilara, temiendo que pudiera padecer algún error de juicio, pedia que envíe el asunto á consulta verdaderamente técnica, ó sea á estudio por la Facultad de Medicina, por la de Ciencias y por la de Farmacia, y

7.^a Que el lema de la Facultad de Ciencias, tratándose de sus relaciones, más ó menos afines, es éste: *oposición y guerra abierta*.

Respetando la opinión del Sr. Muñoz del Castillo, aunque la crean equivocada, los Veterinarios oponen á las afirmaciones de dicho señor las siguientes:

1.^a Que no han tratado de formar ninguna atmósfera deprimente sobre el Ministro, quien ha recibido multitud de felicitaciones por su decreto, precisamente de la clase Veterinaria;

2.^a Que al decir el Sr. Muñoz del Castillo que el Excmo. señor don Santiago Alba, merece toda clase de felicitaciones por haber dispuesto, en dicho Real decreto, que podrán opositar á Cátedras de Física, Química é Historia Natural *aplicadas á la Veterinaria*, y á Patología general, con su Clínica (Veterinaria), los Licenciados y Doctores en Ciencias, Farmacia y Medicina, *sin necesidad de ser Veterinarios*, dicho señor Senador ha formulado implícitamente una terminante censura contra el excellentísimo Sr. D. Santiago Alba, ya que este mismo Sr. Ministro, al reformar los estudios de la carrera de Comercio, en otro Real decreto del mismo día 27 de septiembre de 1912, ha dispuesto que en esta carrera se estudie Física, Química é Historia Natural *aplicadas al Comercio*, y que el título de Profesor mercantil será indispensable para aspirar á Cátedras de Escuelas de Comercio, conforme á lo prevenido en el art. 214 de la ley de Instrucción pública de 9 de setiembre de 1857. (Art. 22 de dicho Real decreto.)

Y una de dos: si el Sr. Muñoz del Castillo está conforme con lo decretado al reformar los estudios de Veterinaria, no puede estarlo con lo dispuesto, el mismo día, al reformar los estudios de Comercio. Si el Sr. Muñoz del Castillo cree que al legislar para las Escuelas de Comercio tiene que procederse conforme á lo prevenido en el art. 214 de la ley de Instrucción pública (según dice en su decreto el mismo Sr. Ministro), tiene que admitir igualmente que, cuando se legisla para las Escuelas de Veterinaria, también hay que atenerse á ese artículo que se refiere á todas las Escuelas profesionales (de Veterinaria y de Comercio inclusive).

De donde resula, ó no hay lógica en el mundo, que el voto de gracias que formuló el Sr. Muñoz del Castillo refiriéndose al art. 12 del Real decreto que modificó los estudios de Veterinaria, se convierte en voto de censura si se aplica al art. 22 del Real decreto, de igual fecha, que reformó los estudios de Comercio.

Y es extraño que el Sr. Muñoz del Castillo no haya pedido que los Licenciados en Derecho puedan explicar en las Escuelas de Veterinaria *Derecho de contratación de los animales*, y en las de Comercio *Elementos de Derecho político y administrativo, Economía política, Legislación mercantil, etc., etc.*; y que los Licenciados en Filosofía y Letras puedan

opositar, igualmente, las Cátedras de *Historia Universal* y de *España*, *Gramática*, etc., etc., en las mismas Escuelas de Comercio y en las Normales;

3.^a Que lo que lamentan los Veterinarios y motiva sus peticiones, siempre respetuosas y legales, es que del referido Real decreto resulte:

a) Que se legisla para la Veterinaria de un modo completamente especial, sin precedentes, y contrario á lo dispuesto en ley y á lo legislado en el mismo día para Comercio, ó sea, respetando en el segundo caso y desatendiendo en el primero, lo dispuesto en el art. 214 de la ley de Instrucción pública, que se refiere á ambas carreras;

b) Que se priva á los Veterinarios que son actualmente Catedráticos de Historia Natural, de Patología general, de Anatomía general é Histología, etc., etc., del título de Catedráticos de tales asignaturas, que obtuvieron en pública oposición, lo que consideran contrario al derecho que la ley les concede;

c) Que se diga que en las Escuelas de Veterinaria no se enseña Bacteriología, y que hay que crear en ellas laboratorios para esta enseñanza, realizar excursiones zootécnicas, visitas á mataderos y mercados, etc., siendo así que todo esto existe, y se hacía ya mucho antes de la publicación del Real decreto, según sería fácil demostrar;

d) Que se pretende que pueden enseñar *Patología general*, con su Clínica (Veterinaria), los Médicos, que no son Veterinarios, y *Preparación de sueros y vacunas* los Médicos y los Licenciados en Farmacia y Ciencias, que no la estudian en sus respectivas carreras;

e) Que al decretar lo dispuesto en el referido art. 12, no se haya ordenado también en justa reciprocidad, suponiendo que ambas cosas fueran legalmente posibles (que no lo son), que los Veterinarios podrán opositar Cátedras de Medicina, Farmacia y Ciencias;

f) Que, con dicho art. 12, se lesionan los intereses de la clase Veterinaria, creados al abrigo de la ley, y

g) Que se haya nombrado, á los pocos días de publicarse el Real decreto, Catedrático interino de la Escuela de Veterinaria de León á un señor Médico, al que no se ha exigido oposición ni prueba alguna, disponiendo en cambio que dejara de explicar la respectiva asignatura el Veterinario-Catedrático de la misma que había obtenido su Cátedra por oposición;

4.^a Que los Veterinarios estarán conformes, si así se considera conveniente, en que se adopte como sistema para la provisión de Cátedras el procedimiento que representa el lema de *oposición y puerta abierta*, que, según el Sr. Muñoz, es el de la Facultad de Ciencias, pero á condición de que se adopte con carácter general para todas las enseñanzas y Centros

dependientes del Ministerio de Instrucción pública y aun de todos los Ministerios, lo que exigiría la derogación previa de muchos artículos de la ley de Instrucción pública), y á condición también de que los Tribunales de oposición se constituyan con personas de todas las profesiones, y sin mayoría de una profesión determinada. (En el Consejo de Instrucción pública, que es quien propone los Tribunales, hay muchos Doctores en Ciencias, Medicina, Farmacia, Derecho, etc., y no hay actualmente ni un solo Veterinario.)

Adoptando el sistema de *oposición y puerta abierta*, los Licenciados y Doctores en Ciencias, por ejemplo, podrán ser Catedráticos de Farmacia, de Medicina, de Comercio, de las Normales, y hasta de las Escuelas de Ingenieros y Arquitectos y Academias militares, cosa que todavía no han podido conseguir, y de Veterinaria, que es lo único que ya han logrado; y en cambio los Titulares de estas otras profesiones podrán ser Catedráticos de Ciencias.

Respecto al lema de *oposición y puerta abierta*, los Veterinarios afirmamos rotundamente, que en las Escuelas de Veterinaria no hay ningún Catedrático que no haya ingresado por oposición (la única excepción es el Médico nombrado Catedrático interino de la Escuela de León, á los cuatro días de publicado el Real decreto), y que creen poder probar, si hiciera falta, que en las Cátedras que desempeñan los Licenciados y Doctores en Ciencias, hay muchas que no han sido provistas por oposición. (Otro tanto ocurre en todas las carreras, sin más excepción que la de Veterinaria.)

Creen también poder probar los Veterinarios que hay actualmente algunas Cátedras y auxiliares de Ciencias que no pueden provistarse por falta de opositores, de modo que el lema de *oposición y puerta abierta* no debe ser el de toda la Facultad de Ciencias, por lo menos en lo que se refiere á la primera parte, pues mientras eso sucede hay muchos Licenciados en Ciencias explicando en colegios particulares;

5.^a Que respecto al término *verdaderos universitarios* empleado por el Sr. Muñoz (término que hace juego con el de *pseudouniversitarios* empleado por otro señor Doctor y Catedrático de Facultad), los Veterinarios nada dicen, por su costumbre de evitar todo lo que pueda molestar á otros, y porque entienden que dicho término, ó no quiere decir nada, ó encierra una ofensa para parte del Profesorado oficial, y tiende á producir en éste dualismos siempre lamentables. Y no es de creer que el Sr. Muñoz quisiera ofender á nadie, mucho menos haciendo uso de su respetable é inviolable personalidad de Senador;

6.^a Que, por motivos análogos, los Veterinarios no creen oportuno referirse á la afirmación de que *donde quiera que entru la Universidad*

honra á lo que quiera que sea, ya *Escuelas de Veterinaria* ó ya el *Centro de enseñanza que fuere*. Respecto á esto los Veterinarios se limitan á pedir, por motivos de equidad y justicia, que se les permita declinar tanto honor, hasta que el Sr. Muñoz del Castillo consiga honrar de dicho modo á las Escuelas de Ingenieros, de Arquitectura, Normales y de Comercio, pues no parece justo que sean sólo las de Veterinaria las favorecidas;

7.^a Que para entender en asuntos de Veterinaria y de la enseñanza de la Veterinaria, los *verdaderamente técnicos son exclusivamente* los Veterinarios, y no los Licenciados en Ciencias, Medicina y Farmacia, que, además, podrían ser influidos por el espíritu de clase, de que habló el Sr. Alba al contestar al Sr. Muñoz, aplicando sus palabras á todas las profesiones. Y si se teme que en los Veterinarios españoles pudiera influir ese espíritu de clase, consúltese el asunto con los del extranjero;

8.^a Que al quejarse los Veterinarios del mencionado art. 12, han citado en apoyo de su opinión numerosas disposiciones vigentes, y el Sr. Muñoz del Castillo no ha podido citar *ni una sola* en apoyo de la opinión que sustenta.

Por último; los Veterinarios desean hacer constar cómo entienden y plantean el asunto, por lo que se refiere á las *Cátedras de Física, Química é Historia Natural aplicadas á la Veterinaria*, que deben ser las que más interesen al Sr. Muñoz del Castillo. Los Veterinarios sostienen: que si esas asignaturas han de enseñarse con el carácter de *aplicadas á la Veterinaria*, no pueden explicarlas los que carecen de los conocimientos veterinarios precisos para poder hacer tales aplicaciones, y si han de enseñarse como asignaturas preparatorias, *no pueden ser explicadas por Veterinarios, ni Médicos, ni Farmacéuticos, ni Licenciados en Ciencias, sino por Doctores en Ciencias, y precisamente en las Facultades de Ciencias*, conforme al art. 76 de la ley de Instrucción pública, que dice: *Se estudiarán en las Facultades de Filosofía y Letras y en las de Ciencias exactas, Físicas y Naturales las materias pertenecientes á ellas, que forman parte de otras Facultades ó carreras, etc., etc.*

Es decir, que si los Licenciados en Ciencias pueden explicar esas asignaturas, hay que cumplir con el art. 76 de la ley, con lo cual se ahorrará el Estado las 16.000 pesetas (de entrada), que, de otro modo, habría que pagar á los que expliquen dichas asignaturas en las Escuelas de Veterinaria.

Es de esperar que este dato será aprovechado por el Sr. Muñoz del Castillo al discutir el presupuesto de Instrucción pública.

Terminamos en espera de que el Sr. Muñoz del Castillo tendrá á

bien aceptar la invitación que le ha dirigido un compañero nuestro, en un periódico de Madrid, para discutir públicamente este asunto, y haciendo constar que, á no ser por la profusión con que se ha repartido en las Facultades la hoja á que nos hemos referido, nada hubiéramos dicho de esta cuestión por entender que era asunto sometido á la decisión del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública, en cuyo espíritu de justicia confiamos.

JUAN ROF CODINA,
Inspector de Higiene pecuaria
y Sanidad veterinaria.
Coruña, Noviembre de 1912.

* * *

Proposición filantrópica.

Sr. D. Benito Remartínez,

Mi querido compañero: Adjunto me permito remitir á usted la cuarta y última lista de los señores adheridos á mi *Proposición filantrópica*, con la denominación de *Socios fundadores*, para crear la *Sociedad de Socorros mutuos de los Veterinarios al servicio del Estado*, rogándole que tenga también la bondad de publicarla en su importante Revista.

Queda de usted muy reconocido su afectísimo amigo,

LEANDRO F. TURÉGANO.
Noviembre 4-912.

Cuarta lista de adhesiones.

Relación nominal de los señores últimamente adheridos para crear la *Sociedad de Socorros mutuos de los Veterinarios al servicio del Estado*.

CUERPO DE PROFESORADO DE LAS ESCUELAS DE VETERINARIA

Don Pedro González Fernández (Catedrático).—D. Antonio Ortiz de Landazuri (Auxiliar).—D. Antonio Rapariz de la Campa (Auxiliar).

CUERPO DE VETERINARIA MILITAR

Don Mariano de Viedma Fernández.—D. Matías Cabeza García.—D. Víctor Alonso Hernández.—D. Anastasio de Bustos Gutiérrez.—D. Francisco Gómez Sánchez.—D. Aniceto García Neira.—D. Ignacio Oñate Dumas.—D. Juan Igual Hernández.—D. Antonio Páez Infante.—D. Antonio Moreno Velasco.—D. Manuel Moreno Amador.—D. Pas-

qual Mainar Morer.—D. Gabino Gallardo García.—D. Miguel Arroyo Crespo.—D. Prisciano López del Amo.—D. Gonzalo Espeso.—D. Valerio Martínez.—D. Teófilo de la Ossa.—D. Francisco Menchen Chacón.—D. Eduardo Respaldiza Ugarte.—D. Rafael Caldevilla Carnicero.—D. Santiago Gómez Bargo.—D. Carlos García Ayuso.—D. Juan Jofré Petit.—D. Francisco López Cobos.—D. Ignacio Pérez Calvo.—D. Teógenes Díaz Domínguez.—D. Clemente Martínez Herrera.—D. Vitaliano de Bustos Tejedor.—D. Salvador González Martínez.—D. Antonio Trocoli Simón.—D. Juan Castro Lago.—D. Calixto Martín Puebla.—D. Aurelio Pérez.—D. Pío García Cifuentes.—D. José Más y Más.—D. Enrique Esteban Martínez.

CUERPO DE HIGIENE PECUARIA

Don Cayetano López.—D. Salvador Martí.—D. Martín Ciga.—D. Balbino Sanz.—D. Emiliano Sierra.—D. Pelayo Jiménez.—D. Agustín Fornells.—D. Severo Curiá.—D. Teodoro Moreno.

NOTAS.—1.^a Se han adherido hasta el día de la fecha, y figurarán, por consiguiente, como *Socios fundadores*, 12 Catedráticos y Auxiliares, 107 Veterinarios militares y 36 Inspectores de Higiene pecuaria, que dan en conjunto 155 adhesiones.

2.^a Los compañeros de los citados Cuerpos aún no adheridos, pueden formular la petición de socio al que suscribe esta lista, en carta ó tarjeta postal dirigida al Cuartel de Inválidos, Madrid.

3.^a La Comisión que ha de redactar el Reglamento de constitución y régimen administrativo de la Sociedad de Socorros mutuos de referencia, efectuará los trabajos correspondientes con la rapidez posible, y en su día notificará á todos los señores Socios sus derechos y obligaciones.

4.^a Cumplo con mucho gusto el deber de expresar mi honda gratitud á los compañeros y Revistas profesionales que tan noblemente han secundado mi filantrópica idea.

LEANDRO FERNÁNDEZ TURÉGANO,
Capitán de Inválidos.

Madrid, noviembre de 1912.



SEGUNDO CONGRESO ESPAÑOL INTERNACIONAL DE LA TUBERCULOSIS

¿Debemos prescribir cruda ó cocida la leche de vacas?

Ponente, D. Secundino Arango Lombardero (1).

Señores Congressistas:

Importantísimo es el tema en cuestión. La leche, como la sangre, llega á ser el vehículo de los productos anormales que nacen en la intimidad de los órganos ó que son la consecuencia de un funcionamiento vicioso, es decir, de un estado patológico.

Si la glándula mamaria no elabora de un modo perfecto (como dejo expuesto) los productos tóxicos, éstos son capaces, al ser recogidos por la sangre, de engendrar ó producir desórdenes manifiestos, dejando pasar á través de su trama las escorias orgánicas que la sangre transporta después hacia el punto donde la eliminación debe verificarse. No admite duda, pues, que la expresada glándula mamaria constituye un órgano y una vía importante de salida externa para la transmisión del bien ó del mal.

El líquido sanguíneo abandona también á la leche cierto número de elementos que le son normalmente extraños.

Son estos elementos: 1.º *Substancias solubles*. 2.º los *Principios olorosos*; y 3.º, los *Elementos figurados*.

Estudiando con atención á las hembras lecheras, se ve perfectamente que nada es menos estable que la composición de su leche, la cual varía con la más pequeña modificación realizada en la manera de ser de la hembra.

No es necesario, desde luego, insistir en la influencia ejercida sobre el producto lácteo por el estado de enfermedad. A este propósito, Gaffky ha mencionado tres casos de enteritis infecciosa en el hombre, debido á la ingestión de leche impregnada y probablemente tóxica, por las deyecciones de una vaca atacada de enteritis hemorrágica.

En América se ha señalado también por los clínicos una enfermedad particular, llamada de la *leche*, que se cree sea debida á la ingestión por las vacas del agua de las charcas, enfermedad transmisible después a hombre por la leche de dichos animales. Esta enfermedad, no bien es-

(1) El presente tema fué declarado oficial en el Congreso de Barcelona, y de nuevo presentado por su autor en el reciente de San Sebastián.—A. Guerra.

tudiada todavía, se traduce por una debilidad y una rigidez articulares de gran intensidad.

La alimentación deficiente ó descompuesta produce también diversas alteraciones de la leche, que pueden acarrear graves trastornos en quien la consume. Es sabido que los factores que á la alteración de la leche pueden cooperar son muy numerosos, *aun sin caer dentro del dominio de la patología*, tales como el *cebo*, el trabajo penoso, la ingestión de ciertos alimentos, etc., etc.

Charrin ha demostrado igualmente que el suero de la mujer en el momento de la menstruación es tóxico. Este hecho nos prueba de una manera evidente la existencia en el líquido sanguíneo de productos anormales, cuya transmisión por la glándula mamaria es muy admisible.

Está asimismo plenamente demostrado que, en el momento del descenso de la leche, los capilares se hallan tan distendidos que se dejan atravesar, así como la pared de los *acinis*, por numerosos glóbulos rojos; y filtrándose éstos, mejor pueden hacerlo los microbios, que son mucho más pequeños que aquéllos.

El peligro morboso durante la secreción máxima es, pues, evidente, aunque después de acomodarse la mama á su nuevo trabajo, las probabilidades del paso de los microbios á la leche parecen ser menores. Los que con más frecuencia pasan son capaces de provocar alteraciones locales, rasgaduras vasculares, hemorragias, etc. A este hecho le faltan algunas demostraciones, porque las bacterias que gozan de estas propiedades poseen también la de imprimir la secreción láctea, porque determinan un estado patológico muy acentuado.

De todas las presentes consideraciones resulta que el seno galactóforo se halla *normalmente* con frecuencia habitado por un gran número de colonias microbianas, ya patógenas, ya saprofitas, que en muchos casos, al asociarse unas y otras, se hacen patógenas al ser ingeridas con la leche.

Las bacterias encontradas en las mamas son de las clases siguientes: *Staphylococcus mollis*, *Galactococcus versicolor*, *Galactococcus fulvus*, *G. Albus*, *Sneathococcus*, *Bacillus* de varias clases, *Chlorobaeterium latis* etc., etc.

Además, el canal del pezón de la mama sirve de entrada á numerosas bacterias, que más tarde son expulsadas con la leche.

El seno galactóforo de una mama normal en su funcionamiento no se halla nunca exenta de gérmenes, lo cual viene á desterrar el error de que éstos son únicamente adquiridos por la leche después del ordeño por insuficiencia de las medidas higiénicas de las vasijas destinadas al efecto.

« Demostrado queda, por lo tanto, que en las mamas ocurre lo que en la boca: nunca están exentas de huéspedes bacterideos. »

« Michellazzi ha demostrado: 1.º Que existe en la leche de un animal tuberculoso el veneno tuberculoso. — 2.º Que la leche de un animal tuberculoso, inyectada á otro tuberculoso, determina una reacción febril; la leche de un animal, inyectada en las mismas condiciones, no produce efecto alguno. — 3.º Que la leche de una vaca tuberculosa es tóxica á la larga para sus hijos. — 4.º Que la esterilización á 100º no tiene un valor absoluto, porque las toxinas no son destruidas. — 5.º Que la leche de un animal tuberculoso esterilizada á 100º determina una lenta y crónica intoxicación del organismo. »

Deben, pues, extremarse cuantas medidas estén á nuestro alcance científico cuando la hembra lechera tenga que ser únicamente destinada á la alimentación humana. Del presente trabajo se deducen las siguientes:

CONCLUSIONES

1.ª Que no debe hacerse uso de la leche procedente de animales tuberculosos bajo ningún concepto, como alimentos ni como fines industriales. — 2.ª Que toda la leche de vacas que se prescriba sufra una cocción á la temperatura de 100 ó más grados. — 3.ª Que no procede creer que la leche hervida sea indigesta. — 4.ª Duclaux ha establecido que esta leche daba un coágulo más dividido en el estómago y, por consiguiente, más atacable por el jugo gástrico. — Y 5.ª Pagés ha demostrado igualmente que la digestión del coágulo era tanto más fácil cuanto más lentamente se formaba. Martel dice que la experimentación en grande dió resultados satisfactorios.

Esto mismo está reconocido por infinidad de hombres de ciencia.

BIBLIOGRAFÍA DE OBRAS EXTRANJERAS CONSULTADAS

1.ª P. LEBLANC. *Enfermedades de las manos*. Lyon, 4 de Junio de 1901. — 2.ª Gaffny Vereffen del Kais geumdh. — 3.ª Valpe Centralso fur Allygem yesumtheit, 1886. — 4.ª ZEMMA. *Acción tóxica de la leche de animales tuberculosos*. Al mod Zootiat, 1900. — 5.ª ZAMES LAW. *Envenenamiento por leche y carne de animales tuberculosos*. — *The Veterinairy y Zaurnas*, Mayo 1894. — 6.ª K. BARCH Y WELANINSKY. *Eliminación de los microorganismos por la glándula mamaria durante la secreción*. *Archivo pur higiene*, XXXV 1899. — 7.ª P. LEBLANC. *Soc. Ciencias med. de Lyon*, 1900. —

8.^a *Nocard Mamitis tuberculose experimentale pur la vache et chevre en lactation*, 1900. — 9.^a CAGNY Y GOBERT. Diccionario de 6.^a, Galtier, Koch, Boldinger, Bang, Niepee, Hirschberger, Ernest, Mortin, Gerlach, Klebs, Peuch, Ducaux, Pagés, Martel. — *La tuberculose et hygiene alimentaire. Presse medicale*, 1900. — 10. ZENSEN. *Recherches bacteriologiques en les mamitis de la vache*, 1900. — NEOKI. *Recherches cliniques sur les microbes produisant vaches y chevres laitieres Sen Petis*^o, t. 1, 1892. — VILLEMÍN Y BOUD, obra citada

REVISTA DE HIGIENE PÚBLICA

La leche desde el punto de vista higiénico (1).

II

El líquido emulsivo que nos ocupa es muy complejo, y contiene:

1.^o Agua. — 2.^o Materias albuminoides: caseína en dos estados; soluble é insoluble; algunas veces albúmina, lactoproteína, etc. — 3.^o Materia grasa, compuesta de margarina, estearina, butirina, caprina, lecitina ó materia grasa fosforada, palmitina, etc. — 4.^o Una materia azucarada, que se denomina lactosa, lactina ó azúcar de leche. — 5.^o Sales minerales, unas solubles y otras insolubles. — 6.^o Gases: Oxígeno, ázoe y ácido carbónico; este último se halla combinado en parte, y á veces pequeñas cantidades de colesterina, úrea, etc.

Resulta, pues, de esta composición, que la leche es un alimento perfecto y completo, porque ella contiene cuantos principios necesita el organismo para reparar sus pérdidas, y por sí sola puede nutrirle, como se observa en la primera edad del hombre y de los animales mamíferos.

La leche de vaca tiene color blanco mate, y á veces tinte azulado, amarillento ó rojizo, bajo la influencia de ciertas plantas de que hace uso el animal; así es que el *Hadysarum onobrichys* (pipirigallo), *Anchusa tinctorium* (ancusa de tintes) y *Equisetum arocase* (cola de caballo), la comunican una coloración azulada bajo la influencia del aire, mientras que la *Rubia tinctorum* (rubia de tintoreros) la tiñe de color rosáceo. Su olor es aromático, variable, recuerda algo el del animal que la ha

(1) Véase el número 1.981 de esta Revista.

producido y se disipa por el calor. Tiene un sabor dulce y ligeramente salino.

Posee reacción alcalina, pero en ocasiones se presenta ácida, atribuyéndose esto á la permanencia más ó menos prolongada de las vacas en los establos. Se coagula por la acción de muchos cuerpos, y especialmente por el cuajo.

Leche de burra. — Es la que más se aproxima á la de mujer, por sus caracteres físicos y por ser difícilmente coagulable en presencia del cuajo; pero se diferencia en composición, pues la leche de burra tiene más azúcar y menos manteca y caseína que la leche producida por la especie humana.

Su sabor es dulzaino, y cuando la tolera bien el estómago, su fácil digestibilidad la hace preferible á las demás leches para reparar con prontitud las pérdidas del organismo.

Leche de cabra. — Se parece mucho á la de vaca por su composición, diferenciándose, sin embargo, en que es más abundante en glóbulos de manteca y en que su olor es más aromático, siendo producido por el ácido hircico y haciéndose menos pronunciado según las épocas. A pesar de ser más compleja y nutritiva que la de vaca, ofrece la particularidad de ser fácilmente digestible y tónica; si algún desarreglo produce, es más bien debido al ácido hircico que á sus demás principios.

Leche de yegua. — Es intermedia entre la de vaca y la de burra, pudiendo reemplazar á esta última para los usos medicinales. Es poco olorosa, y por esto algunas personas la prefieren á la de burra.

Leche de perra. — Esta leche es muy interesante, no sólo por la gran cantidad de substancias sólidas que contiene, sino también porque la caseína se encuentra en ella reemplazada algunas veces por la albúmina.

Filhol y Joly citan el caso de haber hallado en una leche de perra 232 gramos de albúmina por litro, con ausencia de caseína, dependiendo esta diferencia de la alimentación exclusivamente carnívora.

La leche de perra se diferencia de todas las demás leches por su gran cantidad de materias proteicas y principios minerales; pero es muy azucarada.

Es eminentemente nutritiva, y según afirmación del malogrado Catedrático de Terapéutica de la Universidad Central, D. Francisco Javier de Castro, se estuvo empleando para la lactancia de los niños, administrándola en pequeñas cucharadas, siendo muy satisfactorios los resultados obtenidos con ella.

Leche de oveja. — Tiene color blanco, sin mezcla de otro alguno, y olor especial. Es muy abundante en manteca y caseína, siendo, por

consiguientemente muy nutritiva. Con esta leche se preparan los mejores quesos, llamados de Rochefort.

Hay causas modificantes de la leche durante su elaboración en el animal que la produce; porque siendo este líquido una mezcla de diversos principios en proporciones variables, está sujeto á un gran número de alteraciones en su composición por diferentes circunstancias:

1.^a Por la influencia del clima y del medio en que vive el animal productor. De tal modo influye la temperatura en la composición de la leche, que las vacas que han pasado el invierno en el establo dan una leche más pesada y abundante en materias fijas, manteca y lactina, que las que durante esa época han permanecido en los prados.

Las vacas que pastan en las praderas bajas, en las pendientes de las montañas y en los llanos elevados, producen una leche que presenta diferencias mínimas en cuanto á la proporción de materias fijas, manteca y azúcar; y las alimentadas en los establos dan una leche azucarada, pero que contiene menos manteca y materias fijas, haciéndose tanto mayores estas diferencias cuanto peores son las condiciones de los establos, como sucede en los que están situados en grandes poblaciones, en donde la mayor parte de las veces son verdaderas cloacas, mal aireadas é infectadas por materias pútridas, que hacen desarrollar en los animales productores la tisis pulmonar ó las inflamaciones crónicas del pulmón.

EMILIO DELGADO Y RODRÍGUEZ,

Veterinario civil.

CRÓNICAS

El ingreso en la carrera de Veterinaria. — Por el Ministerio del Ramo se acaba de publicar una Real orden sobre tan importante materia, que dice así:

«Vistas las instancias de varios aspirantes á ingreso en las Escuelas de Veterinaria, que solicitan, unos, que se les exima del grado de Bachiller, exigido por el Real decreto de 27 de setiembre próximo pasado, y otros, que se les permita estudiar la carrera por el plan antiguo, alegando todos ellos que tienen derechos adquiridos, ó porque principiaron á estudiar en el Instituto las asignaturas exigidas al efecto por Real orden de 30 de setiembre de 1896, ó que por tenerlos aprobados, si bien no se han matriculado en setiembre último, ó bien por hallarse en el caso de aquellos á quienes, con anterioridad al Real decreto de 27 de setiembre próximo pasado, se les validaron para Veterinaria ciertas asignaturas aprobadas en otras carreras.

«Considerando que sólo tienen derechos adquiridos en una carrera

los que ya la principiaron, pero no los que hayan hecho estudios en un grado anterior de la enseñanza, pues que de otro modo pudieran hacerse arrancar todos los derechos académicos desde la escuela primaria:

»Considerando que los solicitantes ni aun se han matriculado en septiembre último en el primer curso de la carrera, no estando, pues, ninguno de ellos comprendido en la Real orden de 12 de los corrientes, que precisamente parece facilitar la transición del antiguo plan de estudios al vigente, sin lesionar en lo posible legítimos intereses, dió validez á las matriculas en el primer curso de Veterinaria, efectuado en septiembre próximo pasado, eximiendo, por consiguiente, del grado de Bachiller á los entónces matriculados,

»La Subsecretaría de Instrucción pública ha resuelto con fecha 30 de octubre (*Gaceta* de 5 de Noviembre), desestimar lo que se pide, denegando el ingreso en la carrera de Veterinaria á los que no se hallen comprendidos en el Real decreto de 27 de septiembre último, ni en la Real orden de 12 de octubre del corriente año.

«Pues señor... no nos convencen los flojos y sofisticos argumentos de la nueva disposición que dejamos transcritos, porque, dígase lo que se quiera en contrario, es indudable que los solicitantes tenían de sobra la razón, apoyándose en los derechos adquiridos de la preparación antigua para Veterinaria; y el resolverlo del modo parcial que se hace revela la tenaz idea que prosigue en el Ministerio de continuar haciendo daño á la razón y al derecho, y revela, por último, que tanto los autores de esa nueva disposición, cuanto el Ministro que la suscribe, no tienen ningún hijo ó ningún pariente cercano en aquellas condiciones, porque de tenerle... muy otra y muy distinta hubiese sido la resolución recaída en el asunto. Eso es indudable. Y si no... recuérdese á este propósito la reciente teoría de los aprobados sin plaza en todos los ramos.

«Ya lo sabéis, padres y hermanos de los desahuciados; ante la negra perspectiva que espera á vuestros allegados, por no poder á su edad hacerles Veterinarios, ya por el tiempo empleado en el estudio de esas materias, ya por no tener validez académica por otra parte, haceldes intrusos, porque de alguna manera han de vivir esos individuos, ya que la parcialidad les ha cerrado las puertas de las Escuelas y el modo de hacer noblemente la carrera.

«Eso prueba también el escaso ó nulo deseo que existe en el Ministerio de reformar el art. 12, famosísimo y de tan infausta recordación, á pesar de las ilusiones que muchos abrigan de que ese engendro se aclarará, y en cuya modificación no creemos, al menos por ahora, entre otras cosas, por aquello de que en España los Ministros nunca se equivocan y, por tanto, nunca enmiendan sus errores, aunque se los hagan ver con microscopio.

Era justísimo. — Según nuestras noticias, por el Ministerio de la Gobernación se ha resuelto el recurso interpuesto por D. Jesús Aristegui sobre el nombramiento de Subdelegado por uno de los distritos de Bilbao. Se ha reconocido que, según la legislación vigente, ha debido ser nombrado el Sr. Aristegui, por ser, además de Doctor, ex Subdelegado, según dispone el art. 82 de la Instrucción de Sanidad.

Muchas gracias. — Se las damos, y muy placenteras desde luego, á nuestro querido é ilustrado colega *El Monitor de la Farmacia*, de 15

del actual, por haber reproducido la crónica que en el número del 10 del corriente mes de LA VETERINARIA ESPAÑOLA publicamos, relativa al castigo impuesto á los intrusos de Veterinaria del distrito de La Unión, por el celoso y digno Gobernador civil de Murcia.

Nuevo Inspector municipal.—Según vemos en la prensa de Santa Cruz de Tenerife, por renuncia del cargo de Veterinario municipal de dicha capital de D. Heliodoro Giralda, nuestro antiguo y querido amigo, que por espacio de muchos años ha desempeñado el expresado cargo con un celo, una pericia y una buena fe inimitables, ha sido nombrado para la expresada comisión municipal nuestro muy estimado amigo y no menos prestigioso compañero D. Agustín Fornells, Inspector de Higiene pecuaria de las islas Canarias.

Deploramos la renuncia del celoso colega y amigo Sr. Giralda, que consiste en los achaques de su avanzada edad, los cuales sentimos como propios, y á la vez felicitamos al Sr. Fornells por el merecido nombramiento que acaba de otorgársele.

Nombramiento acertado.—El distinguido Dr. D. Antonio Ruiz Muñoz de Pasanis, grandísimo amigo nuestro, ha sido nombrado Juez del Tribunal de oposiciones que preside el Dr. Cortezo, para proveer varias plazas de Catedráticos auxiliares, cuyos ejercicios han de comenzar en breve plazo. Pocos podrán, con más título, desempeñar el honroso cargo de Juez de un Tribunal de oposiciones, para el que se requieren conocimientos profundos en la materia, y un espíritu de rectitud y justicia como los que posee el ilustrado Dr. Ruiz de Pasanis, á quien enviamos nuestra sincera felicitación por tan justo y honroso nombramiento.

De Gobernación.—Se ha concedido al Dr. Bejarano, Inspector general de Sanidad interior, la Gran cruz de Beneficencia por sus valiosas campañas sanitarias en pro de la salud nacional, y por cuya merced enviamos nuestro sencillo, pero entusiasta aplauso, al referido Inspector general.

—La *Gaceta* de 17 del actual publica una Real orden disponiendo se convoque al Cuerpo de Veterinarios titulares para la renovación parcial de su Junta de gobierno y patronato.

La tercera Asamblea Veterinaria.—Parece haberse acordado que la citada Asamblea se celebre en Madrid en el próximo y venidero mes de mayo.

Vacante.—Se halla la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el haber anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, y que puede solicitarse en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Pasarón (Cáceres), 9 de noviembre de 1912.—*El Alcalde*, VICTORIANO ALVAREZ.

Regente.—Se desea con urgencia un Veterinario para representar un establecimiento en Alaejos (Valladolid). Para informes, dirigirse á D. Manuel Gallego, en la expresada localidad.